



**CONSEJO DE MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Ley 1380

Tucumán 141

9400 - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

T.E.: (02966)430728 - TE -FAX: (02966)420241

consmed@speedy.com.ar

www.consejomedicosc.org.ar

Río Gallegos, 10 de octubre de 2017.-

VISTO:

El requisito establecido a la fecha, de la legalización de los títulos de médicos a través del Ministerio del Interior, a los fines de la matriculación;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución conjunta N° 1-E/2017, de fecha 18 de abril del corriente, firmada por el Ministerio de Educación y Deportes y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Ministerio de Modernización respecto a la legalización de títulos universitarios emitidos con posterioridad al 1° de enero de 2012, se exceptúa al Ministerio del Interior de su intervención;

Que en dicho instrumento legal se estableció que los títulos emitidos por instituciones universitarias con anterioridad al 1° de enero de 2012 deberán ser legalizados por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias y por la Dirección de Información al Público dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda;

Que el Consejo Directivo del Consejo de Médicos de la Provincia de Santa Cruz del día 07 de octubre próximo pasado; a resuelto emitir el instrumento legal pertinente en relación a la exigencia de la legalización de los títulos universitarios médicos, a los fines de cumplimentar la matriculación;

POR ELLO:


**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE
SANTA CRUZ**

RESUELVE:

1°) Establecer la obligatoriedad de legalización de los títulos de médico a través de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias y por la Dirección de Información al Público dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda, a los títulos emitidos con fecha anterior al 1° de enero de 2017.-

2°) Omitir la exigencia de la legalización a través de la Dirección de Información al Público dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda, a los títulos emitidos con fecha posterior al 1° de enero de 2017.-

3°) Modifiquense los requisitos para matriculación en lo referido a la legalización de los títulos de médicos, dese a conocer a los interesados y cumplido, archívese.


DR. PABLO AODASSIO
SECRETARIO GENERAL


RESOLUCIÓN NRO 324/17


DR. PEDRO ENRIQUE GARCIA
PRESIDENTE